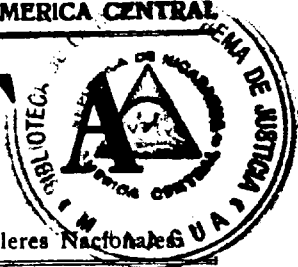


LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LVI	Managua, D. N., Sábado 1º. de Noviembre de 1952	Nº. 252
---------	---	---------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
GOBERNACION Y ANEXOS

Deplórase el fallecimiento de don Santiago Callejas Sansón. Pág. 2333
 Contraloría Especial de Cuentas Locales 2333

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contrato 2334
 Bonificación 2336

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 15 de Octubre de 1952 2337

EDUCACION PUBLICA

Reconócense unos sobresueldos 2338
 Jubilación 2338

SECCION JUDICIAL

Remates 2338
 Título Supletorio 2338
 Marcas de Fábrica 2339
 Terrenos Nacionales 2340

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 558

El Presidente de la República,
 Considerando:

Que ha fallecido en la ciudad de Chinandega, don Santiago Callejas Sansón, progenitor de distinguida familia, y quien prestó importantes servicios al Estado como Representante al Congreso Nacional y en las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Guerra y Marina.

Acuerda:

- 1o.—Deplorar el fallecimiento de don Santiago Callejas Sansón.
- 2o.—Comisionar al señor Senador Ingeniero don Salvador Guerrero Castillo, al señor Jefe Político, don Gustavo Chávez, y al señor Alcalde Municipal, don Eliseo Velásquez, para que en nombre del Ejecutivo, den el pésame a su apreciable familia y asistan a los funerales.
- 3o.—Tributar a su cadáver honores de General de Brigada, para lo cual se giran las órdenes correspondientes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Octubre de 1952.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Masatepe, Departamento de Masaya, llevada por el señor José Jesús Gutiérrez Espinosa, mayor de edad, casado, filarmónico, y de aquel domicilio, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta,

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Nueve Mil Doscientos Tres Córdoba con Setenta y Ocho Centavos. (\$ 9,203.78), inclusive esa cantidad los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que cuando el Contador don David A. Castrillo M., terminó la Glosa Administrativa de esta cuenta, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, según auto de las nueve de la mañana del veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta, folio 7, este funcionario dispuso en última instancia que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite judicial y Fallo, como lo indica el auto de las ocho de la mañana del veintidos de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, por lo que al pie del mismo folio se proveyó el auto en que se puso el cúmplase de ley, y se continúa el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que por escrito presentado desde el doce de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, folio 10, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Gutiérrez Espinosa, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, que razonado corre al folio 9, pidiendo por último se mandase correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que por haber presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por la cantidad de Ciento Ochenta y Cinco Córdoba con Vein-

ticuatro Centavos (¢ 185.24), que acusa tener como existencia de los fondo de Sanidad, al último de Junio de mil novecientos cincuenta. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 13; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Judicial, por agregarse comprobantes y adherirse timbres de ley, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Felipe Benavides S., en escrito del veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, folio 12, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor del señor José Jesús Gutiérrez E., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar traslado está de acuerdo dicho pedimento como lo expresa al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. No. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de

Cuentas segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,
Falla:

Que esta cuenta tal como se deja en la forma descrita es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor José Jesús Gutiérrez Espinosa, de calidades indicadas, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Masatepe, Departamento de Masaya, por lo que hace al período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, sexto de su actuación en tal cargo extiéndase copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo proveer el papel sellado, de ley en el Despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—H. Saballos O., Srio.

Hacienda y Crédito Público

No. 36

Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y Roger A. May, Gerente de la firma May Company Ltd. de esta Capital, en representación de los impresores señores Thomas De La Rue & Co. Ltd. de Londres, Inglaterra, de quienes son Agentes Autorizados según las credenciales que se han tenido a la vista, por otra, partes contratantes a quienes en el curso de este instrumento, al mencionárseles, se les llamará el «Gobierno» y el «Contratista», respectivamente, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

El Contratista se compromete a imprimir en sus propias plantas en Londres, Inglaterra, mediante el empleo de materiales de la más alta calidad, papel fino especial para estampillas y la aplicación de un engomado adecuado a las condiciones climáticas del trópico y de tintas fijas y finas un total de once millones doscientos ochenta mil (11.280.000) sellos postales para uso de los correos de Nicaragua, cuyo tiraje se subdividirá en dos partes, así:

Un lote de 4,000.000 de sellos postales denominados «Organización de Estados Centroamericanos» (ODECA) que se imprimirán íntegramente por el procedimiento de grabado en acero (dies, transfer rolls or cylinders and printing plates en pliegos de 50 sellos cada uno, a un solo color, con perforación circular en todos los cuatro lados de cada sello en las cantidades y pormenores siguientes:

« O D E C A »

SELLOS AEREOS:

Cantidad:	Valor:	Color:	Diseño:
100,000	¢ 0.20	Plate 1 A-6	Escudo y manos
100,000	0.25	« 33 L-1	Bandera Odeca
100,000	0.30	« 47 A-1	Presidentes
100,000	0.60	« 31 L-12	Bandera y carta
50,000	1.00	« 56 A-12	Mapa

ORDINARIOS:

1,000,000	¢ 0.04	Plate 33 A-12	Bandera Odeca
1,000,000	0.05	« 25 A-12	Mapa
500,000	0.06	« 13 A-12	Escudo y manos
1,000,000	0.10	« 13 L-1	Presidentes
50,000	0.50	« 7 A-7	Banderas y carta

Los sellos serán de forma rectangular con las dimensiones 36 x 21 m. m. que incluyen los márgenes del contorno a razón de 2 m. m. por lado. Las leyendas y demás detalles van indicados en los dibujos que hoy mismo están suministrándose al Contratista por medio de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia. Esta impresión parcial de 4.000.000 de sellos debe estar lista para embarque por avión dentro de los cuatro meses subsiguientes a la firma del presente Contrato.

El segundo tiraje consiste de 7.280.000 sellos postales denominados Presidentes de Nicaragua los cuales se imprimirán con el uso combinado de dos métodos de impresión, grabado en acero para los marcos y leyendas y «photogravure» para las viñetas centrales. La impresión será a dos colores: negro para el centro y un color diferente para los marcos. La dimensión de todas estas estampillas son 25 x 25 m. m. con margen adicional de 2 m. m. por cada lado. Los sellos serán impresos en pliegos de 50 sellos, cada uno perforado en todos sus contornos. Las leyendas y demás detalles de esta segunda impresión van indicados en los dibujos, fotografías y demás información complementaria que en esta misma fecha está siendo suministrado al Contratista por la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia. Otros pormenores de la emisión son:

«PRESIDENTES DE NICARAGUA»

SELLOS AEREOS:

(Sexágono)

Color:

Cantidad:	Valor:	Centro:	Marco:
1.000,000	₡ 0.04	Negro	Plate 1 A-6
1.000,000	0.05	«	« 1 A-12
400,000	0.20	«	« 31 L-1
500,000	0.25	«	« 26 L-1
500,000	0.30	«	« 55 L-1
100,000	0.35	«	« 25 A-12
100,000	0.40	«	« 56 A-12
100,000	0.45	«	« 23 L-1
100,000	0.50	«	« 1 L-6
100,000	0.60	«	« 33 L-12
100,000	0.85	«	« 15 L-12
80,000	1.10	«	« 42 L-9
50,000	1.20	«	« 13 L-2

SELLOS ORDINARIOS:

(Octágono)

Cantidad:	Valor:	Centro:	Marco:
1.000,000	₡ 0.04	Negro	Plate 42 K-1
1.000,000	0.06	«	« 42 A-10
100,000	0.08	«	« 13 A-7
1.000,000	0.10	«	« 42 L-1
50,000	0.50	«	« 28 L-12

Las cifras y letras que para los dos tirajes aparecen bajo la columna de colores, corresponden a las claves que para identificación de colores da el «Dictionary of Color» de A. Maerz y M. Rea Paul, primera edición, editado por McGraw Hill Book Company Inc., 370 Seventh Avenue, New York, U. S. A. y 6 & 8 Bouverie St., E. C. 4, London, England.

La serie de los Presidentes de Nicaragua debe estar lista para embarque por avión dentro de los seis (6) meses subsiguientes a la firma del presente Contrato.

II

El Contratista se compromete a presentar a la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia de Nicaragua, dos (2) sets o juegos completos, a manera de prueba, de los sellos que han de imprimirse conforme a los términos de este Contrato, debidamente acabados, es decir que cada uno sea un fiel ejemplar de los sellos tal como han de salir

a la circulación, con su perforado y engomado correspondiente. Estas pruebas deberán ostentar la palabra «Muestra» o «Specimen» y servirán para recabar del Ministerio de Hacienda de Nicaragua la aprobación final de la obra a ejecutarse en firme. El Contratista podrá conservar uno de estos sets de muestra como ejemplar de referencia de la impresión.

III

El Cónsul de Nicaragua en Londres, a nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, presenciará tanto la hechura de las piezas propias de los procesos de impresión a aplicarse en el grabado en acero incluye placas matrices (dies) cilindros de transferencia (transfer rolls) y las planchas para la impresión directa (printing plates) y películas matrices, láminas de cobre, etc. del proceso de «photogravure», como la destrucción de esas mismas piezas tan pronto como

la impresión se haya dado por terminada. También se deberán incinerar o destruir los pliegos que hayan servido de ensayo, sobrantes de impresión y de todo cuanto detalle se encuentre del proceso, de modo que no quede de la impresión más que la cantidad de sellos legalmente producida. Acta debe ser levantada dejando constancia de estas formalidades, documento que firmarán el Contratista o su delegado y el refido Cónsul. El Contratista queda obligado a remitir al «Ministerio de Hacienda—Oficina Filatélica de Nicaragua» por la vía aérea y bajo certificado cinco (5) copias autorizadas de esa acta, inmediatamente después de terminada la impresión.

IV

El Contratista se obliga a prestar la más estricta vigilancia por la parte que le corresponde para que no se imprima ni un solo sello más igual o parecido a los estipulados en el presente Contrato, asumiendo en caso de falta, las responsabilidades previstas en el Arto. 16, Incs. a) y c) de la referida Ley de Especies Postales y Filatelia de Nicaragua.

V

El Contratista rendirá inmediatamente una fianza a favor del Gobierno de Nicaragua por la suma de Seis Mil Doscientos Cuarenta y Dos Dólares y 97/100 (US\$ 6,242.97), caución que se hará efectiva a favor del Fisco de la República de Nicaragua en el caso de que el Contratista no cumpliera fielmente con todas y cada una de las cláusulas de este Contrato.

VI

El Gobierno al recibir los pedidos, pagará al Contratista la suma de Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Un Dólares y 88/100 (US\$ 24,971.88) que representa el valor del trabajo aquí convenido, F. O. B. Londres. Esta erogación en su equivalente en córdobas será imputado al Tít. VII, Cap. XVI, Inc. d) del Presupuesto General de Gastos de la República.

VII

El Contratista queda exento de responsabilidad ante inconvenientes que se opongan a la ejecución del Contrato que no dependan directamente del Contratista, tales como siniestros de cualquier índole que gravemente repercutan en sus plantas de trabajo o casos fortuitos o de fuerza mayor, accidentes posibles que de llegar a suceder quedan sujetos a la satisfactoria comprobación del Gobierno de Nicaragua.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en el Libro Matriz del Ministerio de Hacienda de Nicaragua, en la ciudad de Managua, D. N., Palacio Nacional a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) Raf. A. Huevo.—(f) R. A. May,

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que antecede.

Managua, D. N.—Casa Presidencial, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA. El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—(f) Raf. A. Huevo.

No. 6

El Presidente de la República,

De conformidad con notas del señor Director de Ingresos números 351, 380 y 382 todas con fechas 14 de Mayo del año en curso, dirigidas al Ministerio de Hacienda lo mismo que en vista de las actas de 19 y 21 de Abril y 29 de Mayo de 1952, en las cuales se pone de manifiesto que fueron justas las causas que motivaron faltantes de alcohol desnaturalizado en el Depósito de Aguardiente de Managua y la Administración de Rentas de Carazo, actas que están suscritas por el señor Jefe del mencionado Depósito de Aguardiente, Guardalmacén, Vigilante y Portero señores: Antonio Miranda Ortiz-Antonio Corrales, Paulino Céspedes y Gustavo Moraga y el Testigo don Roberto Méndez; y los señores César Acevedo Q., Administrador de Rentas del Departamento de Carazo y Máximo Román Avilés, Secretario de la Jefatura Política del mismo Departamento,

Por todo lo antes expuesto y con apoyo en la Ley de Bonificaciones de 15 de Febrero de 1922,

Acuerda:

Unico: - Bonificar a los señores antes referidos las cantidades de alcohol desnaturalizado que se detallan a continuación:

Al señor Antonio Miranda Ortiz, Jefe del Depósito de Aguardiente de Managua, treinta y seis (36) litros de alcohol desnaturalizado que le resultaron faltantes en el traslado No. 3919 del 16 de abril de este año.

Al señor César Acevedo Q., Administrador de Rentas del Departamento de Carazo, treinta y cinco (35) litros de alcohol desnaturalizado, que resultaron faltantes en los traslados números 3817, 3984 y 4256 de 7 y 22 de Abril y 14 de Mayo de 1952, respectivamente.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA
DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE OCTUBRE DE 1952

ACTIVO		PASIVO	
Fondos Disponibles		Billetes y Depósitos	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 75,768,840.95	Billetes en Circulación	₡ 80,597,886.00
Otros Fondos	178,188.17	Depósitos en Cuenta Corriente	37,054,840.46
		Otros Depósitos	56,695,156.23
			₡ 174,347,882.69
Colocaciones		Otras Cuentas del Pasivo	
Redescuentos y Descuentos	₡ 51,997,494.74	Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 530,422.07
Préstamos	10,818,946.19	Cuentas Diversas Acreedoras	3,136,788.01
Cédulas del Banco Hipotecario de Nic.	6,109,375.00	Bancos Extranjeros	—
Certificados del Tesoro Nacional	19,249,607.37	Gobierno de Nicaragua	—
Emisión Fiduciaria	4,239,909.96	Intereses por Pagar	—
Otras Colocaciones	18,846.48	Difer. Camb. Operac. de Interc. Trat.	80.00
		Libre Com. Salvador-Nicaragua	—
		Total del Pasivo Exigible	₡ 3,667,290.08
Otras Cuentas del Activo			₡ 178,015,172.77
Intereses por Cobrar	₡ 250,869.34	Otras Cuentas del Haber	
Cuentas Diversas Deudoras	167,538.67	Intereses Ganados	₡ 547,970.07
Dif. Camb.-Operaciones Ley 11/9/50	11,734,065.62	Cambios	162,871.12
Dif. Camb. s/Amort Acelerada a Obligaciones contraídas con Inst. Extranj.	2,732,500.00	Comisiones	—
Total del Activo Realizable	14,884,973.63	Otras Utilidades	9,894.09
	₡ 183,266,182.49	Intereses Ganados en Suspenso	—
Otras Cuentas del Debe			720,735.28
Gastos Generales y de Administración	₡ 356,156.99	Reservas	
Gastos Pagados por Adelantado	437,176.93	Fondo de Reserva Legal	2,000,000.00
Gastos sobre compras y embarques de oro	15,616.91	Incrementos al Fondo de Nivelación de Cambios	3,339,225.27
Intereses Pagados	—		₡ 184,075,133.32
Comisiones Pagadas	—		178,119,560.47
	808,950.83		₡ 362,194,693.79
TOTAL	₡ 184,075,133.32	TOTAL	₡ 184,075,133.32
Cuentas de Orden Deudoras	178,119,560.47	Cuentas de Orden Acreedoras	178,119,560.47
TOTAL GENERAL	₡ 362,194,693.79	TOTAL GENERAL	₡ 362,194,693.79

Managua, D. N., 17 de Octubre de 1952.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,
Departamento de Emisión

LEON DE BAYLE,
Gerente General.

LUIS A. MOLIERI,
Gerente.

R. D. LACAYO,
Contador.

Educación Pública

No. 197

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Reconocer a la Profesora del Departamento de Estelí, señorita Isabel Talavera, el sobresueldo correspondiente a Cinco Años (10) % de servicio en el Magisterio Nacional, los que comprobó legalmente.

2o.—Esta erogación se imputará al Título VIII, Capítulo XL, del Presupuesto General de Gastos vigente, a partir del 1o. de Octubre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Septiembre de 1952.—A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga Núñez Abánza.

No. 196

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Reconocer al Profesor del Departamento de Managua, señor Oscar Montalván, el sobresueldo correspondiente a su Título de Maestro Elemental (2ª. Categoría), que se encuentra debidamente registrado en la Sección del Escalafón del Maestro, en el Libro 2o. al Folio No. 59.

2o.—Este Acuerdo surte efectos legales a partir del 1o. de Octubre próximo, y la erogación se imputará al Título VIII, Capítulo XXXIX, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Septiembre de 1952.—A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública.—Olga Núñez Abánza.

No. 195

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Renocer a la Profesora del Departamento de Boaco, señorita María de Jesús Castillo Pérez, el sobresueldo correspondiente a su Título de Maestra Normalista (1ª. Categoría), que se encuentra debidamente registrado en esta Sección del Escalafón del Maestro en el Libro IV al Folio No. 265.

2o.—El presente Acuerdo surte efectos legales a partir del 1o. Octubre próximo, y la erogación se imputará al Título VIII, Capítulo XXXIX, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Septiembre 1952.—A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga Núñez Abánza.

No. 310

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Jubilar con la cantidad de Sesenta Córdobas mensuales (₡ 60.00) a la señora

Rosa Emilia Silva de Peña, por su consagración al magisterio desde el año de 1905, encontrándose ahora en edad avanzada y con su estado de salud muy delicado.

2o.—El presente acuerdo surtirá efectos de ley a partir del primero de Octubre próximo, imputándose la erogación al Título VIII, Capítulo XXXII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y corresponde al Departamento de Managua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Septiembre 26 de 1952.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

SECCION JUDICIAL**REMATES**

No 2967

A las diez de la mañana, local este despacho remataráse en mejor postor finca rústica cincuenta hectáreas en punto llamado Cusacoto jurisdicción Tola, Departamento Rivas, entre los siguientes linderos: oriente, poniente y norte, terrenos nacionales y el sitio Panzuaca; y sur, terrenos testamentaria Merchor García.

Precio remate: Mil trescientos treinta y tres córdobas treinta y dos centavos; remataráse juicio seguido Banco Nacional de Nicaragua contra herederos Tiburcio Rivera Ramos por suma córdobas.

Dado Juzgado de lo Criminal del Distrito y Civil por la ley.—Granada, veintidos de Octubre mil novecientos cincuenta y dos.—Carlos A. Bravo E., Srio. 3655 3 3

No. 2978

Once mañana, once Noviembre año corriente, su bastaráse este despacho finca rústica situada comarca El Santolar, jurisdicción Matiguás, limitada: norte, Pánfilo Vivas y José Angel Amador; sur, Alberto Ortega; oriente, Pedro Gaitán; y poniente, Jacinto Gómez.

Valorada: doscientos córdobas.

Ejecución: Serapio Angulo a Isabel Hernández. Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Julián Obando G., Srio. 5663 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

No 2825

Francisco Baltodano, vecino comarca Casa Colorada, solicita título supletorio lotecito terreno contiguo su finca de Casa Colorada, midiendo cuatro varas de oriente a poniente, por ochenta norje a sur, lindando: oriente, terreno finca San Juan, del solicitante; poniente, Santa Matilde del Dr. Luis Debayle; norte, predio de Josefa Rodríguez; sur, Francisca Pérez Rivas de Lacayo. Valorada en trescientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, veintidos Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Selva H., Srio. 3536 3 2

No 2796

Román Cruz, solicita título supletorio, lote de terreno sito en esta jurisdicción en el puto Las Pilas, dentro de los siguientes linderos: oriente, propiedad de Martina Mejía de Alvarado; poniente, sucesión de Fermín Alemán y Justo Aguirre; norte, Toribio

Cruz e Inocente Alemán; y sur, propiedad de Martina Mejía de Alvarado y Emilio Arcia.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Gabriel Mejía, Srío. 3493 3 2

Nº 2934

La señora Angela Torrez de Pérez, mayor de edad, casada de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado solicitando título supletorio de un predio urbano que tiene hacia el Poniente de esta población midiendo veintinueve varas de fondo por treinta varas de frente, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, con solar que anteriormente perteneció a Mauricio Molina, hoy de Petrona Ríos v. de Fletes; sur, con solar perteneciente al señor Diego Vargas Brown, calle en medio; oriente, con casa de Pedro Urbina, calle interpuesta; y poniente, con el balladar de la costa del Lago. Estímalo doscientos córdobas.

Quien créase tener derecho, opóngase término legal.

Judicatura Local Civil.—San Miguelito, dieciseis de Octubre de mil novecientos cincuentidos.—Es conforme.—J. F. Robles R.—Ante mí Srío. F. Cuadra R. 3630 3 1

Nº 2953

Graciela de Cheuy, por medio apoderado su esposo Emilio Cheuy, solicita título supletorio lote terreno rústico, llamado La Ceiba, jurisdicción Diríá, departamento Granada. Linderos y dimensiones siguientes: norte, terrenos de herederos José Juan Ruiz, camino Pila de Diríomo y de la Laguna, en medio, trescientas noventa varas, y terrenos Rosa Vega, trescientas cuarentitres varas; sur, terrenos César Sandoval, camino a Granada, en medio, doscientas sesenta y siete varas, y terrenos Manuel Fernández, doscientas cincuenticinco varas; oriente, mismos terrenos Rosa Vega y de Manuel Fernández poniente, mismos terrenos herederos José Juan Ruiz camino Pila de Diríomo y de la Laguna, en medio y mismos terrenos César Sandoval, camino a Granada, en medio.

Valor: un mil córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dieciocho Octubre mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Morales, Srío. 3635 3 1

Nº 2907

José Ulises Guerrero, solicita título supletorio, predio rústico, sitios «Río Negro», esta jurisdicción, consistente protero, veinte manzanas extensión, cercas alambres púas, lindante: norte, potreros José Ulises Guerrero; este, predios de Heriberto Pastora y Elena Torres; sur, Ramona Pérez viuda de Calderwood y monte inculto quebrada en medio; y oeste, camino real que en medio, propiedades de José María Espinoza.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—Somotillo, dieciseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Antonio Varela T.—Ante mí, Elías Arata, Srío. 3602 3 1

Nº 2898

Gregorio Zelaya, vecino de Dipilto, pide se le extienda título supletorio de casa de cañón y medagua y solar situado en el barrio de Palermo que posee hace más de dos años y estima en cuatro mil córdobas y lindan: oriente, casa y solar de Eleodoro Paz, calle de por medio; occidente, casa y solar de David Moncada; norte, mediando calle, medagua de Dolores Pastrana; y sur, casa y solar de Clemente López.

Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado de Distrito Civil.—Ocotál, trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—J. L. Jarquín C., Srío. 3589 3 1

Nº 2876

Diego Cruz Acevedo, pide título supletorio predio rústico una media manzanas superficie y callejón cuatro varas ancho por cuatrocientas varas aproximadamente largo, situado jurisdicción de Santa Teresa, limitado: oriente, quebrada en medio, David Tückler; poniente, David Tückler; norte, Manuel García y otro; sur, Segundo Rodríguez Lugo.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil de Distrito.—Jinotepe, doce meridianas dieciseis Octubre mil novecientos cincuenta y dos.—Leónidas Sánchez, Srío. 3567 3 1

Nº 2877

Antonia Santana, pide título supletorio de un lote de terreno ubicado en el Cantón Palos Negros, Comarca Los Cerros, jurisdicción Rivas, comprendido dentro de los linderos y dimensiones siguientes: norte, treinta y seis varas y media y linda con Luisa Santana; sur, treinta y nueve varas y linda con Trinidad Villarreal; oriente, doscientas nueve varas y linda con propiedad de Ruperto Santana; y poniente, doscientas nueve varas y linda con propiedad de Trinidad Villarreal. Es de naturaleza rústica.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Rivas, trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—G. García M., Srío. 3568 3 1

Nº 2879

Brunilda Corrales de Ortiz, solicita título supletorio, casa y solar situados esta ciudad, Cantón Calvario. Casa, mide: seis por cuatro y media; solar, seis varas tres cuartas de frente, por treinta y cinco de fondo, lindante: oriente, Germán Sequeira; poniente, Colegio de las Monjas, calle en medio; norte, Concepción García Sánchez; y sur, Edmundo Ortiz.

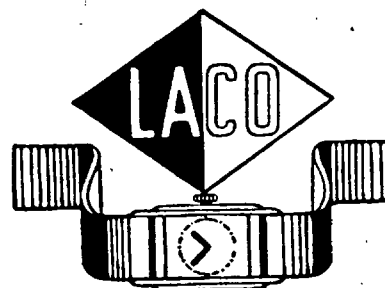
Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Civil.—El Sauce, trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—J. Montenegro R.—Sam. Buitrago, Srío. 3570 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 2787

Lacher & Company, de Pforzheim, Alemania, mediante apoderado Dr. Joaquín Vijil, abogado, de este domicilio, solicita registro esta Marca;



para proteger estos productos: Relojes, sus partes y estuches, particularmente Relojes de pulsera, partes y mecanismos de ellos y pulseras de metal para los mismos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D.N., ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3508 3 3

Nº 2835

Armour & Company, de Chicago Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Ildefonso Palma Martínez, Abogado, este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

CRYSTAR

para proteger: Preparados Farmacéuticos y especialmente productos analgésicos.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3547 3 2

Nº 2875

Dome Chemical Inc. de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Carlos Pereyra Ocampo, comerciante, este domicilio, solicita registro esta marca:

DOMEBORO

para proteger: Productos químicos, farmacéuticos y medicinales, especialmente un medicamento contra la dermatitis alérgica, urticaria, picaduras de insectos, erisipela, panadizos, eczemas y otras enfermedades de la piel.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3580 3 2

Nº 2886

Dome Chemicals Inc. de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Carlos Pereyra Ocampo, comerciante, este domicilio, solicita registro esta marca:

DAXALAN

para proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales, especialmente un producto para combatir la dermatitis temporal o crónica, dermatitis, eczemas varicosas etc.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3584 3 2

Nº 2888

Dome Chemicals Inc. de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Carlos Pereyra Ocampo, comerciante este domicilio, solicita registro esta marca:

DOMOGYN

protege: Productos químicos, farmacéuticos y medicinales, especialmente un producto para la higiene de la mujer.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3581 3 2

Nº 2874

Dome Chemical Inc. de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Carlos Pereyra Ocampo, comerciante este domicilio, solicita registrar esta marca:

QUATRASAL

protege: Productos químicos, farmacéuticos y medicinales, especialmente un producto para el tratamiento de la tiña pedis (pies de atleta), tiña versicolor,

color, tiña cruris, tiña circinada, tiña capitis dermafitosis, deodorizante y antiéptico.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3579 3 2

Nº 2884

Dome Chemical Inc. de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Carlos Pereyra Ocampo, comerciante este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

DAXALAN PEDIATRICO

VI-DOM-D₂

VI-DOM-"A"

para proteger: Productos químicos y farmacéuticos y medicinales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3583 3 2

TERRENOS NACIONALES

Nº 2948

Juan César Prado, presentóse a esta oficina solicitando adjudicación gratuita lote de terreno de cincuenta hectáreas, de los baldíos nacionales, situado en esta jurisdicción y limitado: norte, baldíos nacionales; sur, Rodolfo Sandino; este, terrenos denunciados por Rafael Borge; y oeste, baldíos nacionales.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado en la Jefatura Política y Sub-Delegación de Hacienda. San Carlos, diez y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—J. Andrés Mejía.—José Vega, Srlo.

Es conforme.—San Carlos, diez y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—José Vega, Srlo. 3648 3 1

Nº 2949

Saturnino Gámez, presentóse esta oficina, solicitando adjudicación gratuita de un lote de terreno de cincuenta hectáreas, de los baldíos nacionales, situado en esta jurisdicción y limitado: oriente, Río Boca Nega; poniente, baldíos nacionales; norte, baldíos nacionales; y sur, terrenos denunciados por Rafael Borge.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en la Jefatura Política y Sub-Delegación de Hacienda. San Carlos, diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—J. Andrés Mejía.—José Vega, Srlo.

Es conforme. San Carlos, diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—José Vega Srlo. 3647 3 1

Nº 2950

Rafael Borge, presentóse esta oficina solicitando adjudicación gratuita lote de terreno de cincuenta hectáreas, de los baldíos nacionales, situado en esta jurisdicción y limitado: norte, baldíos nacionales; sur, Rodolfo Sandino; este, Río Boca Nega; y oeste, baldíos nacionales.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. San Carlos, diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—J. Andrés Mejía.—José Vega, Srlo.

Es conforme.—San Carlos, diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—José Vega, Srlo. 3646 3 1